

San José, 11 de agosto de 2020
DGPN-0456-2020

Señores (as)
Ministros (as) de Gobierno
Poder Ejecutivo

Asunto: Normas de ejecución segundo presupuesto extraordinario

Estimados (as) señores (as):

Con la reciente aprobación del Segundo Presupuesto Extraordinario de la República y segunda modificación de aprobación legislativa para el 2020, Ley No. 9879, se reforma el artículo 7° de la Ley 9791 (Normas de Ejecución) en inciso 12 que señala:

“12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán, en el plazo citado, este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada, durante el primer semestre de 2020, se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República, a excepción de:

- El cinco por ciento (5%) de las plazas de cada institución destinadas al cumplimiento de la Ley 8862, Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público, de 16 de setiembre de 2010.*
- El veinte por ciento (20%) de las plazas del Ministerio de Educación Pública (MEP).*

- *El cincuenta por ciento (50%) de las plazas del Ministerio de Salud.*
- *El cuarenta por ciento (40%) de las plazas destinadas a guardaparques con autoridad de policía, del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae).*
- *La Policía penitenciaria, el personal técnico de la Dirección General de Adaptación Social y el personal de salud vinculado directamente con la emergencia COVID-19, del Ministerio de Justicia y Paz.*
- *Las plazas asignadas a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.*
- *El ochenta y cinco por ciento (85%) de las plazas del servicio exterior de la República, por su particularidad en el sistema de rotación de este y para lograr el cumplimiento de los concursos que se encuentran en proceso.*
- *Las plazas del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), en su calidad de laboratorio oficial del Ministerio de Salud, en lo relativo a los recursos ya utilizados o programados para atender la emergencia causada por la COVID-19.*
- *Las plazas en el Ministerio de Seguridad Pública.*

Para este único propósito, el Poder Ejecutivo deberá presentar, a la Asamblea Legislativa, una modificación presupuestaria a más tardar el 1 de octubre de 2020”.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la modificación dispuesta, a los efectos de remitir la información solicitada, se adjunta un archivo en Excel del cual se deberá utilizar la hoja llamada “extraordinario”. Adicionalmente, se solicita incluir los datos en el sistema de formulación presupuestaria (SFP) para lo cual se ha habilitado el H-18 y se debe considerar lo siguiente:

“Durante el segundo semestre de 2020 no podrá ser utilizada ninguna plaza vacante y deberá ser eliminada como código y rebajada del presupuesto de la República” (...)

La información requerida para proceder con el cumplimiento en tiempo y forma de la norma de ejecución precitada, deberá ser remitida a esta Dirección e incluida en el SFP a más tardar el 8 de setiembre y utilizando como fecha de corte el 31 de agosto de 2020.

En relación con el III y IV trimestre, la información sobre las plazas vacantes deberá remitirse utilizando el archivo de Excel adjunto utilizando la hoja llamada “Informativo”, a más tardar el 5 de octubre del año en curso y el 15 de enero del 2021 según corresponda.

La información solicitada debe ser remitida mediante oficio del máximo jerarca, a la cuenta de correo electrónico notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr.

Se deroga la circular DGPN-SD-0046-2020 del 27 de marzo del 2020, "Solicitud de información de plazas vacantes del Gobierno de la República 2020."

Atentamente,

Jose Luis Araya Alpízar
Director General a.i

☞

Unidades Financieras Institucionales
Unidades de Planificación Institucionales
Unidades de Análisis Presupuestario, DGPN
Unidad de Relación de Puestos, DGPN



Elaborado por: Carolina Bogarín Granados Analista, Unidad de Gestión Presupuestaria Dirección General de Presupuesto Nacional

